

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII PANAMÁ, 5 DE FEBRERO DE 1916 NÚMERO 2292

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN R. SOGA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda piso, Calle 2ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 28.
Secretario de Relaciones Exteriores,
BERNARDO T. LAFAYETTE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segunda piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 17 N°.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N°.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDRÉY.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N°.
Secretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LAFAYETTE SOGA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N° 16.

ESCRIBANA A. DE ARCEMENA.
Despacho Oficial: Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN R. SOGA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en las sesiones que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gobierno los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gobierno.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo dar las entrevistas, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas privadas con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por teléfono ó por escrito.
El Secretario al Presidente,
JUAN A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veintidós centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN R. SOGA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50
El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley IV de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 2.25 el ejemplar.
El folleto que contiene un estudio é historia de la Ley IV de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 1.00 el ejemplar.
Las descripciones vigentes sobre adjudicación y subdivisión de tierras baldías á B. 1.00 el ejemplar.
Las mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chiriquí á B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALAMOR.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALAMOR.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. ALAMOR.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE FOMENTO	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 127, de 17 de Diciembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.....	5631
Resolución número 128, de 20 de Diciembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.....	5631
Resolución número 129, de 20 de Diciembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.....	5632
Resolución número 130, de 20 de Diciembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.....	5632
Resolución número 131, de 21 de Diciembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.....	5632

Certificado número 127, de registro de marca de fábrica.....	5632
Certificado número 128, de registro de marca de fábrica.....	5632
Certificado número 129, de registro de marca de fábrica.....	5632
Certificado número 130, de registro de marca de fábrica.....	5632
Certificado número 131, de registro de marca de fábrica.....	5632
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5633
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5633
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5633
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5633
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5634
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5634
Aviso oficial.....	5634

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 127

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 127.—Panamá, 17 de Diciembre de 1915.

La Corporación comercial denominada DEUTSCHE GASLUMILICHT & AUCHENBACH (AUCHENBACH & SÖHN), domiciliada en Berlín, Alemania, obtuvo el poder apoderado especial señor Víctor J. Terán, en escrito de fecha 12 de Julio del corriente año, pidiendo que se registrara en esta República, su marca de fábrica número 5632, con la cual ampara y distingue en el comercio máquinas y aparatos eléctricos, que dan luz y calor, y máquinas y aparatos eléctricos y todo aquello que se relaciona con este ramo, como también lámparas eléctricas, incandescentes y de arco.
La marca se distingue ó consiste principal y esencialmente en la palabra SOGA, impresa en un marbete rectangular de papel blanco, con tinta negra y letras mayúsculas 6 de caja alta, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

Teniendo en cuenta:
Que la solicitud fué presentada junto con comprobantes de la Tesorería General de la República, por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que en esta Secretaría cuatro marbetes y el clisé de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en Italia, lugar de su origen y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 2240 de la GACETA OFICIAL del día 4 de Agosto del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro,

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho referencia, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la Corporación denominada DEUTSCHE GASLUMILICHT & AUCHENBACH (AUCHENBACH & SÖHN), de Berlín, Alemania.
Expídase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.
BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
L. SOGA.

En esta fecha y bajo el número 127 se extendió el certificado respectivo.
El Jefe de la Sección Segunda,
Fabrizio A. Arcemena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 128

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Víctor J. Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 128.—Panamá, 20 de Diciembre de 1915.

En escrito de fecha 25 de Junio del corriente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Oscar Terán, en calidad de apoderado especial en esta ciudad, de la ciudad de Youngstown, Ohio, Estados Unidos de América, pidiendo que se registrara en esta República, su marca de fábrica número 5774, con la cual ampara en el comercio, lámparas incandescentes para mesas, tabillas, velas y pizos, constituyendo la palabra SOGA, en un cuadrado que tiene en el medio un óvalo con las palabras SOGA y la palabra «Meritas» arriba del óvalo.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República por el pago de los derechos de registro y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en esta Secretaría cuatro marbetes y el clisé de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen, y que la primera publicación de dicha solicitud fué hecha en el número 2242 de la GACETA OFICIAL del día 14 de Septiembre del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro,

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la STANDARD OIL CLOTH CO. de la ciudad de Youngstown, Ohio, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.
BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,
L. SOGA.

En esta fecha y bajo el número 128 se extendió el certificado respectivo.
El Jefe de la Sección Segunda,
Fabrizio A. Arcemena.

